



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 07-DP-2012
(Actuación 238/11)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Veronica Yanina Caputto, (DNI: 30.145.493) ante esta Defensoría el día 17 de Noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que necesita el certificado de ocupación para contar con los servicios;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por la falta de respuesta de la Administración Pública Municipal a la nota presentada el día 17 de noviembre de 2011. Verbalmente, según lo manifestado por la presentante al Sr. Hugo Lassalle en la entrevista en esta Defensoría, la Asistente Social. Sra. Lucía Correa, quien junto al Presidente del Instituto de Tierras, Sr. Oscar Zamora, le habrían garantizado a la Sra. Caputto, que iba a tener el certificado de ocupación para poder conectar los servicios. Pero la Secretaria Administrativa, le informó que sin realizar el amojonamiento del lote, era imposible que se le otorgue el mismo, lo que complica a la familia, ya que un Agrimensor les cobra \$ 3.000, dinero con el que no cuentan, dada la situación económica por la que están atravesando. Cabe aclarar que el servicio eléctrico lo tienen conectado, no así el tendido del agua, que para hacerlo necesita el amojonamiento y el certificado mencionado.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada y transparentar la situación que ha sido confusa en razón de la falta de respuesta por escrito y las contradicciones que existirían en cuanto a las directivas emanadas desde el IMTVHS.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.


EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

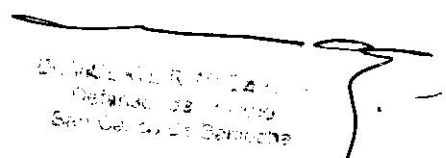
ARTICULADO:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Veronica Yanina Caputto, (DNI: 30.145.493), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 17 de Noviembre de 2011.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 9 de enero de 2012


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche